



PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CEBOLLAS CON DESTINO PANAMÁ.

El presente procedimiento es resultado de la negociación entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), que logró modificar el requisito fitosanitario para la importación de Cebolla (*Allium cepa*) a Panamá para que los envíos sean certificados como libre de *Ditylenchus dipsaci* mediante análisis de laboratorio e inspección oficial.

Este procedimiento se debe aplicar para la exportación de cebollas hacia Panamá, ya sea desde un Establecimiento Adscrito o No Adscrito al SAG.

1. Toma de la Muestra en el establecimiento y análisis nematológico

La toma de muestra y su respectivo análisis se tienen que realizar previo a la inspección fitosanitaria, por lo cual se deben adoptar las siguientes medidas:

- Todos los predios y empacadoras debe encontrarse registrados en el Sistema de Registro Agrícola (SRA).
- Cada envase debe encontrarse rotulado con la información mínima exigida en el Documento General de Criterios para la Inspección, incluyendo su respectivo código CSG y CSP, y la fecha de cosecha.
- La Contraparte debe solicitar la obtención de la muestra a la oficina SAG, con jurisdicción sobre el Establecimiento.

Obtención de la muestra.

- La muestra debe ser obtenida del lote final que será presentado a inspección, por lo tanto es obligatoria la conformación del lote al momento de la toma de la muestra, el cual no podrá ser alterado.
- La muestra debe ser obtenida de 5 envases, considerando que se deben sacar 2 bulbos por envase, completando un total de 10 cebollas.
- La muestra debe ser representativa de todos los CSG presentes en el lote.
- Las cebollas deben ser colocadas en bolsas de papel o en bolas plásticas, selladas y correctamente identificadas con una etiqueta que indique como mínimo la siguiente información:
 - Códigos CSG que componen el lote
 - Código CSP que componen el lote
 - Cantidad de envases del lote
 - Fecha de muestreo
 - Correlativo n° SISVEG
 - Tipo de análisis: Nematológico
- La muestra no debe quedar expuesta al sol y debe ser despachada al Laboratorio SAG con la mayor antelación posible.
- El Establecimiento debe disponer de espacio suficiente de almacenamiento para dejar el lote separado de otros productos en espera del resultado del análisis.



- Una vez obtenida la muestra, el lote deberá quedar individualizado, separado de otros productos, e identificado.

Análisis de la Muestra.

- La muestra debe ser enviada a un laboratorio SAG que realice análisis nematológico, para realizar la verificación que el producto se encuentra libre de *Ditylenchus dipsaci*. Actualmente, este tipo de análisis se realiza en laboratorios de Valparaíso, Lo Aguirre, Chillán y Osorno.
- El envío de la muestra al Laboratorio SAG puede ser realizada por el SAG o por personal del Establecimiento, según sea acordado entre las partes.
- Cuando se disponga del resultado del análisis, indicando que es negativo a la presencia de *Ditylenchus dipsaci*, podrá solicitar el servicio de inspección, para el día siguiente. Si el resultado del análisis es positivo al nematodo no podrá continuar con el proceso de exportación a Panamá.

2. Inspección del lote

La inspección debe realizarse en conformidad con el Procedimiento, Instructivo y documento General respectivo, verificando que:

- La conformación del lote se mantuvo inalterable desde la obtención de la muestra.
- Todos los envases tienen su respectivo rotulado con la información mínima exigida, incluyendo los códigos CSG y CSP, y la fecha de cosecha
- Respecto a la fecha de cosecha de los bulbos, esta no puede sobrepasar los 100 días entre la cosecha y la inspección. Para fechas superiores, se debe objetar el lote y no realizar la inspección con destino a Panamá, pudiéndose optar por otros destinos.

El nivel de muestreo y otros antecedentes adicionales se encuentran descritos en el Sistema de Requisitos por País.

3. Despacho de la partida

El despacho debe ser realizado en conformidad con el Procedimiento e Instructivo vigente, no siendo necesario consignar información adicional en la Planilla de Despacho.

Se debe considerar que para el caso de Establecimientos no adscritos, el despacho debe realizarse inmediatamente después de la aprobación del lote (Inspección Fitosanitaria).

4. Emisión del Certificado Fitosanitario

La Certificación de este producto se realiza en el punto de salida, según el Procedimiento e Instructivo respectivo, consignando en el campo n° 11 del Certificado Fitosanitario, la siguiente Declaración Adicional:

"EL ENVÍO DE BULBOS DE CEBOLLA (*Allium cepa*) SE ENCUENTRA LIBRE DE DITYLENCHUS DIPSACI, SEGÚN ANÁLISIS DE LABORATORIO E INSPECCIÓN OFICIAL"